

el Estado el cuadro anónimo, titulado «Composición», medidas 1,04 por 0,50 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Jesús Macarrón «Macarrón, Sociedad Anónima», en representación de doña Cristina María García-Tuñón y Gelats.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 25.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**9787** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando, doña Josefa y don Carlos Martínez Contreras.*

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.272, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Fernando, doña Josefa y don Carlos Martínez Contreras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1981, ha recaído sentencia, en 28 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Fernando, doña Josefa y don Carlos Martínez Contreras, como herederos de doña Agueda Contreras Ojeda, contra resolución del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 1981, así como la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, declaramos que la resolución impugnada no se ajusta a derecho y como tal la anulamos y dejamos sin efecto, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Cinematografía.

**9788** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre la Administración Pública y don Manuel Emilio Suárez Noya.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.484, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en grado de apelación, entre la Administración General del Estado, como apelante, y don Manuel Emilio Suárez Noya, como apelado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1982, ha recaído sentencia, en 28 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General, contra la sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1982, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, a que estos autos se contrae, debemos con-

firmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**9789** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre la Administración Pública y «Pryci, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.620, seguido, en grado de apelación, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, como apelante y «Pryci, Sociedad Anónima», como apelada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de febrero de 1982, ha recaído sentencia, en 5 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de febrero de 1982, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**9790** *ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Cantabria, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.241/1984, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Editorial Cantabria, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1984, ha recaído sentencia, en 6 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 307.241/1984, interpuesto por «Editorial Cantabria, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1984 sobre enajenación directa de los activos patrimoniales estatales adscritos al periódico «Alerta», declaramos no existir infracción de derechos fundamentales del recurrente, con imposición al mismo de las costas de este proceso.